



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS EMPRESAS DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **CARLOS FELIPE REYES FORERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.250.157, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., nombrado como Gerente General de la entidad descentralizada **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – RENOBO**, mediante Decreto Distrital 009 del 11 de enero de 2024, posesionado a través del Acta de Posesión número 036 de la misma fecha, quien actúa en nombre y representación de la empresa; **CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.399.386, domiciliado en la ciudad de Ibagué, Tolima, nombrado como Gerente de la **GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**, identificada con NIT No. 809.009.742-2, de conformidad con el Decreto Municipal 1000 – 0025 del 08 de enero de 2025, proferido por la Alcaldesa del Municipio de Ibagué, y posesionado mediante Acta de Posesión No. 1400-0010 de la misma fecha; **MARTA INÉS MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.928.929, con residencia y domicilio en la ciudad de Armenia, nombrada como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA - EDUA**, identificada con NIT No. 890001424-3, de acuerdo con la Escritura Pública No. 331 del 16 de febrero de 1976 y posteriormente por el Acuerdo Municipal 011 de 1987; **NAIDA CAROLINA PULGARIN SANTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 42.146.003, con residencia y domicilio en la ciudad de Pereira, nombrada como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA- EDUP**, identificada con NIT No. 901.065.380-1, creada mediante el Decreto 835 de 2016; **JOHNNY CARDONA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.618.846, con residencia y domicilio en la ciudad de Rionegro, nombrado como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ORIENTE - EDESO**, identificado con NIT 900.974.762-8, creada mediante el Acuerdo No. 006 de 2016; **RAQUEL GARAVITO CHAVAPAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.420.678, con residencia y domicilio en la ciudad de Cali, nombrada como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E.**, identificada con NIT 805024523-4, creada mediante Decreto No. 084 de 2002; **FABIAN ALFONSO DUARTE VOLADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 88.221.774, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, nombrado como Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL “BANCOS DE SUELOS E INMOBILIARIO DE MONTERÍA” - BIM**, identificada con NIT 901.809.997-1, creada mediante Decreto municipal No. 85 de 2024; **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 73.142.003, con residencia y domicilio en la ciudad de Cartagena, nombrado como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR - EDURBE LTDA**, identificada con NIT



890.481.123-1, creada mediante Decreto No. 07 de 1981; JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 85.455.899, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, nombrado como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE - EDUS**, identificado con NIT 901.128.252-9, creada mediante el Decreto No. 312 de 2016; EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.267.862, con residencia y domicilio en la ciudad de Apartadó, nombrado como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT EDUH - APARTADÓ**, identificada con NIT 901.445.176-6, creada mediante Acuerdo No. 10 de 2020; CARLOS VALDÉS LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.104.409.111, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, nombrado como Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PROMOTORA INMOBILIARIA DE MEDELLÍN - EDU**, identificada con NIT 800.223.337-6, creada mediante Decreto No. 158 de 2002; YENIA RIVAS RENTERÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 26.367.184, con residencia y domicilio en la ciudad de Bello, nombrada como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO - EDUNORTE**, identificada con NIT 901.465.133-5, creada mediante Decreto No. 03 de 2021; ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 55.221.166, con residencia y domicilio en la ciudad de Barranquilla, nombrada como Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE - EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, creada mediante Acuerdo No. 04 de 1990; GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 77.174.383, con residencia y domicilio en la ciudad de Valledupar, nombrado como Gerente General del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA - FONVISOCIAL**, identificada con NIT 800.124.740-7, creada mediante Acuerdo No. 013 de 1991; ALONSO GARAY CAJAMARCA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 17.328.019, con residencia y domicilio en la ciudad de Villavicencio, nombrado como Gerente General de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTÉ E.I.C.M.**, identificada con NIT 822.004.534-1, creada mediante el Decreto 091 de 2001 y modificada por el Acuerdo No. 411 de 2020; quienes conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**", hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado hacen parte del sector descentralizado por servicios, desarrollando actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado. Estas entidades cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio.

2. Que, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo menciona los principios que se deben aplicar en desarrollo de la Función Administrativa de la Función Pública, entre los que se señala el principio de coordinación y colaboración entre instancias públicas, con el fin que se presten la colaboración necesaria para facilitar el ejercicio de sus funciones y el logro de los fines del Estado.
3. Que, en el marco de los Principios de la Innovación Pública en Colombia del Departamento Nacional de Planeación (2021)¹, se describe la colaboración de cara a que la innovación debe ser una construcción colectiva, que promueve la articulación, las sinergias y la co-creación de los diferentes actores involucrados; razón por la cual, es esencial que aúnen esfuerzos para enfrentar retos complejos y generar valor público, aprovechando las distintas habilidades, perspectivas así como experticia de los participes, potenciando de esta manera la creatividad y la innovación a través de grupos que trabajen en procesos de innovación abierta.
4. Que igualmente, el principio colectivo en el mismo marco se enfoca en la generación, apropiación y uso de aprendizajes y evidencia para demostrar el valor público y mejorar la toma de decisiones. Transformar la información en capital intelectual es vital. La gestión del conocimiento dentro de las entidades públicas es crucial, ya que las decisiones sobre el uso de recursos generan información fundamental para mejorar los servicios públicos. Compartir este conocimiento entre servidores públicos y colaboradores no solo preserva la memoria institucional, sino que también fomenta una cultura de análisis y retroalimentación.
5. Que, en el sector público, la colaboración entre ciudadanos, sector privado, academia y organizaciones internacionales es fundamental para construir ideas compartidas, robustas e inclusivas. Estos escenarios colectivos facilitan la gestión del conocimiento, su transferencia y la creación de redes, promoviendo un diálogo abierto que mejora la resolución de problemas al combinar capacidades individuales y colectivas.
6. Que, además, la innovación pública requiere una gestión basada en evidencia, incluyendo mediciones y evaluaciones de proyectos para identificar, corregir y aprender de los resultados. La recopilación sistemática de datos permite una evaluación precisa, apoyando el aprendizaje continuo y mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la mejora continua y la toma de decisiones informadas a través del uso efectivo de aprendizajes y evidencia.

¹ Tomado de la página web
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/EiP/Principios_Innovaci%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf



7. Que, los aquí intervenientes, están dispuestos a establecer la forma de participación en el marco de un esquema de convergencia multisectorial.
8. Que, en consideración a lo anterior, LAS PARTES han decidido celebrar este Memorando, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para la creación entre LAS PARTES de la Red de Empresas de Renovación Urbana de Colombia, con el fin de trabajar de manera conjunta y de esta manera fortalecer la gestión de proyectos que permitirá su consolidación en el país.

SEGUNDA. ALCANCE: La Red contribuirá en la generación de capacidades para un mejor desarrollo de los objetivos de LAS PARTES. Para ello, la Red realizará las siguientes actividades:

- **Encuentros de intercambio y actualización:** La Red organizará encuentros periódicos que servirán como espacios de discusión y actualización sobre las últimas tendencias en revitalización y renovación urbana.
- **Asistencia técnica y asesoría:** La Red servirá como enlace para facilitar el encuentro entre operadores urbanos, permitiendo que establezcan relaciones bilaterales o en grupos reducidos con el propósito de intercambiar buenas prácticas, programar visitas e intercambios sobre proyectos específicos.
- **Formación y fortalecimiento de capacidades técnicas:** A través de socios académicos, la Red facilitará la organización y oferta de actividades formativas y transferencia de conocimiento para que los operadores urbanos mejoren sus capacidades técnicas, de gestión y relacionamiento.
- **Repositorio de información sobre revitalización y renovación en Colombia:** La Red establecerá un repositorio centralizado de información que facilite el acceso a datos relevantes sobre revitalización y renovación urbana en Colombia.

TERCERA. DE LOS RECURSOS: El presente Memorando no supone ni conlleva obligaciones económicas para LAS PARTES. No obstante, en el marco de este se podrán suscribir contratos, convenios o diferentes formas de asociación permitidas en la Ley, los cuales podrán o no integrar recursos de los aquí intervenientes o de actores externos.

Para cumplir con el objeto del Memorando de Entendimiento, LAS PARTES actuarán dentro del marco de sus capacidades operativas y administrativas existentes, los recursos presupuestales y humanos disponibles, en estricto apego a sus competencias legales y a sus facultades administrativas.



CUARTA. VIGENCIA: Este Memorando tiene duración de dos (2) años contados a partir del momento de su firma y se dará por terminado, salvo que sea prorrogado por mutuo acuerdo por escrito entre LAS PARTES. No obstante, lo anterior, en el evento en que durante su desarrollo cualquiera de LAS PARTES decida que no quiere continuar, deberá notificarle a la otra (s) PARTE (s) en el menor tiempo posible, y este Memorando cesará para esta inmediatamente a partir de dicha notificación; en este evento, LAS PARTES no serán responsables el uno con el otro por pagos o daños que surjan por o se relacionen con este Memorando.

QUINTA. VINCULACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES A LA RED: Los aquí intervenientes acuerdan que si con posterioridad a la suscripción del presente Memorando alguna (s) de la (s) Empresas de Renovación Urbana del país considera (n) hacer parte de la Red que se conforma a través de este documento, deberá manifestar su interés por escrito dirigido a cualquiera de LAS PARTES y posteriormente realizar su vinculación mediante modificación (Otrosí) de este Memorando, el cual deberá ser firmado por todos los que hacen parte del mismo, incluida (s) la (s) nueva (s) Empresa (s) miembro.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES intercambiarán información confidencial mutuamente con la única finalidad de cumplir con el objeto del presente Memorando. En consecuencia, cada PARTE se obliga a no revelar y mantener en estricta confidencialidad y reserva, y se compromete a que sus Representantes no revelen y guarden con estricta confidencialidad y reserva la información y resultados que se originen en torno a la ejecución del presente Memorando, las discusiones que se han mantenido hasta ahora y las que en el futuro se den respecto del objeto del presente Memorando y la información compartida entre LAS PARTES para efectos o con ocasión de este sin importar el medio en que esa información se encuentre (la "*Información Confidencial*"), no la revelarán, publicarán o darán a conocer total o parcialmente, a nadie aparte de sus Representantes que específicamente necesiten conocerla para poder asistir en las discusiones o análisis que se lleven a cabo entre LAS PARTES.

La obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización cesará cuando (i) LAS PARTES la conozcan antes de que les sea revelada por la otra PARTE, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción; (ii) se reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción; (iii) se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente Memorando o cualquier otra obligación de confidencialidad; o (iv) sea suministrada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar tal hecho a la otra PARTE antes de su divulgación de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible.

Las obligaciones derivadas de la presente cláusula sobreviven a la terminación del presente Memorando y por un periodo de tiempo adicional de seis (6) meses.



LA PARTE receptora de la información confidencial será responsable por la conservación íntegra de la información confidencial a la que tenga acceso revelada en desarrollo del presente Memorando y responderá por cualquier violación en los términos establecidos en la presente cláusula que sea generada por su representante o las personas a su cargo.

Será Información Confidencial de LAS PARTES la que informen de forma clara, precisa, idónea y oportuna a la PARTE receptora que deberá ser considerada como "*Información Confidencial*", mediante comunicación escrita o expresa en el documento que se considere necesario, a título enunciativo, correo electrónico, acta de reunión, mensaje de texto o cualquier otro medio tecnológico.

Para efectos de este Acuerdo, y a menos que expresamente se estipule de otra manera por el Representante, se entiende dirigido igualmente a los empleados, trabajadores, ejecutivos, funcionarios, consultores, agentes, asesores, co-inversionistas o subordinadas.

SÉPTIMA. CARÁCTER NO VINCULANTE: El presente Memorando de Entendimiento se fundamenta en el principio de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre LAS PARTES, ni de cara a terceros. No modifica, ni sustituye ninguna regulación legal aplicable a LAS PARTES. No crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni afecta cualquier acuerdo existente bajo otros acuerdos, concluidos entre LAS PARTES o entre una de LAS PARTES y un tercero.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR: Si ello hubiere lugar, la titularidad de los derechos morales sobre los materiales y productos que se obtengan como resultado del desarrollo del presente Memorando, será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del Memorando deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia. No obstante, cada una de las empresas podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines previstos en el Memorando.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES se obligan a utilizar datos personales sobre los cuales cuenten con autorización para su tratamiento y se comprometen a utilizarlos única y exclusivamente para los fines del presente Memorando, así como a velar por la confidencialidad, integridad, veracidad y seguridad de los mismos. El anterior compromiso se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de terminado el tratamiento efectuado en el marco del presente Memorando.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE ASOCIACIÓN O SOCIEDAD: LAS PARTES desarrollarán el presente Memorando con plena autonomía; razón por la cual, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre ellas y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el desarrollo de este, son exclusivamente empleados de cada una(o) de LAS PARTES. En



consecuencia, cada una será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la Ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en su desarrollo a cualquier título.

DÉCIMA PRIMERA. LEY APPLICABLE: Este Memorando se regirá por las leyes de la República de Colombia.

Para constancia de lo cual, este Memorando se firma en la ciudad de Cali a los 18 días del mes de Marzo de 2025.

Por EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - E.I.C.E.,
RENOBO,

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO
Gerente.

Por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA -EDUA,

MARTA INÉS MARTÍNEZ ARIAS
Gerente General

Por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA-EDUP

NAIDA CAROLINA PULGARIN SANTA
Gerente General

Por EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ORIENTE -EDESO

JOHNNY CARDONA MARQUEZ
Gerente General

Por EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA - EDRU E.I.C.E

RAQUEL GARAVITO CHAVAPAL
Gerente General



Por EMPRESA INDUSTRIAL Y Por EMPRESA DE DESARROLLO
COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN URBANO DE BOLÍVAR - EDURBE LTDA
MUNICIPAL "BANCOS DE SUELOS E
INMOBILIARIO DE MONTERÍA" - BIM

FABIAN ALFONSO DUARTE VOLADO
Gerente General

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente General

Por EMPRESA DE DESARROLLO Y Por EMPRESA DE DESARROLLO
RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE - URBANO Y HÁBITAT EDUH
EDUS APARTADÓ

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
Gerente General

EDGAR ANTONIO PALACIOS PANESSO
Gerente General

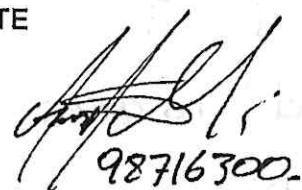
Por EMPRESA INDUSTRIAL Y Por EMPRESA DE DESARROLLO
COMERCIAL DEL ESTADO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE
PROMOTORA INMOBILIARIA DE BELLO - EDUNORTE
MEDELLÍN - EDU

CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente General

YENIA RIVAS RENTERÍA
Gerente General

Por EMPRESA DE DESARROLLO
URBANO DE BARRANQUILLA Y LA
REGIÓN CARIBE - EDUBAR S.A

Por FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS
SOCIAL Y REFORMA URBANA -
FONVISOCIAL


98716300

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL
Gerente General

GABRIEL HERNANDO PINEDA
ARREGOCES
Gerente General



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
PIEDEMONT E.I.C.M

A.GARAY
ALONSO GARAY CAJAMARCA
Gerente General